



**CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2021
PRORROGA NUMERO SIETE (7) DE 2025**

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **MAURICIO HERNAN CESPEDÉS SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.364.745, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 0100 GRADO 22** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN** de la Planta Global de **INVIAS**, nombrado mediante Resolución No. 2194 del 27 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 00056 del 05 de julio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, representado legalmente por **FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO**, identificado con cédula de extranjería No. 678825, según documento consorcial anexo, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1646 de 2021 suscrito el 15 de octubre de 2021, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 15 de octubre de 2021 las partes suscribieron el Contrato de obra No. 1646 de 2021 cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

DE LAS REGIONES.”

2. Que el Contrato de obra No. 1646 de 2021, se suscribió inicialmente por un valor estimado de **CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE** y plazo hasta el 31 de julio de 2022, cuya orden de inicio de fecha 04 de noviembre de 2021 fue notificada mediante oficio **SGR 61969** al Representante Legal del **CONSORCIO VÍAL DEL ORIENTE**.
3. Que el 30 de julio de 2022 las partes suscribieron la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, modificando la cláusula vigésima séptima “DIVERGENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”, cláusula séptima “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL” y adicionando el párrafo noveno de la cláusula novena “FORMA DE PAGO”.
4. Que el 30 de diciembre de 2022 las partes suscribieron la Adición No. 1 al Contrato de obra No. 1646 de 2021 por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$46.000.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**, quedando como valor acumulado la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$165.033.683.910) M/CTE, INCLUIDO IVA**.
5. Que el 31 de diciembre de 2022 las partes suscribieron la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023 y modificando la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra.
6. Que el 31 de agosto de 2023 las partes suscribieron la Prórroga No. 3 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
7. Que el 7 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la Adición No. 2 del Contrato de obra No. 1646 de 2021 por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, quedando como valor acumulado la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$165.833.683.910) M/CTE, INCLUIDO IVA**.
8. Que el 26 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la Prórroga No. 4 y Modificación No. 3 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2024 y sustituyendo las reservas presupuestales en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000.000)**, para ser adicionada en la vigencia 2024.
9. Que el 26 de agosto de 2024 las partes suscribieron la Prórroga No. 5 y Modificación No. 4 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 5 de diciembre de 2024 y modificando el párrafo cuarto de la cláusula décima.
10. Que el 05 de diciembre de 2024 las partes suscribieron la Prórroga No. 6 y Modificación No. 5 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y modificando la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal.
11. Que, con posterioridad, el 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron Acta de Suspensión N° 1, estableciendo como nueva fecha de terminación el 22 de enero de 2025.

12. Que el 22 de enero de 2025, las partes suscribieron Acta de Reanudación del Contrato de obra No. 1646 de 2021, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de enero de 2025.
13. Que el 25 de enero de 2025, las partes suscribieron Acta de Suspensión N° 2 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, estableciendo como nueva fecha de terminación el 5 de febrero de 2025.
14. Que el 3 de febrero de 2025, las partes suscribieron Ampliación N°1 del Acta de Suspensión N° 2 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, estableciendo como nueva fecha de terminación el 6 de febrero de 2025.
15. Que mediante oficio OHLA-CVO-4253-25 de fecha 29 de enero de 2025 y oficio Alcance OHLA-CVO-4254-25 de fecha 30 de enero de 2025, el CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE solicitó al interventor Consorcio Troncales de Colombia prórroga No. 7 al Contrato de Obra 1646 de 2021 en los siguientes términos:

“(...) Por medio de la presente nos permitimos remitir la siguiente solicitud de prórroga para la culminación de las obras del contrato, teniendo en cuenta que el CVO desea cumplir plenamente con el contrato de la referencia y para ello se hace indispensable concluir un reducido número de actividades, cuya terminación permitirá la plena entrada en servicio del viaducto del kilómetro 58, de los mejoramientos a la ruta 40 MTA y cumplir con la comunidad del área de influencia directa del proyecto, en lo que tiene que ver con las Obras de Participación Comunitaria.

La construcción del retorno se estima tardará 20 días, contados a partir de la fecha en que se libere el tránsito actual sobre la vía nacional en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, fecha que se estima corresponde al 5 de febrero de 2025, momento a partir del cual, el contratista podrá iniciar con la construcción del retorno Villavicencio-Villavicencio.

En paralelo con la construcción de este retorno, el contratista avanzará con la construcción de la placa huella de la vereda San Roque, en el municipio de Guayabetal, actividades que hacen parte del alcance de las OPC del proyecto.

De la misma forma durante el nuevo plazo del contrato el contratista culminará los anclajes y drenes del sitio crítico K82+700 de la ruta 40 MTA junto con los anclajes faltantes en el sitio crítico K83+500, actividades que no comprometen la operación de la vía, pero que deben ser ejecutadas durante el plazo contractual para atender los requisitos establecidos en los diseños debidamente aprobados por la Interventoría. (...).

“(...) Dando alcance a nuestra comunicación OHLA-CVO-4253-25 del 29 de enero de 2025 a través de la cual el CVO solicitó a la Interventoría tramitar ante el INVÍAS la prórroga No. 7 del contrato de la referencia hasta el 28 de febrero de 2025, respetuosamente y por medio de la presente comunicación nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Respecto a las necesidades presupuestales, los recursos económicos serán dispuestos por El INSTITUTO.*
- En cuanto al valor que el contratista está dispuesto a asumir para cubrir los costos de la Interventoría durante el periodo de prórroga solicitado, informamos que está correcto por lo que el CVO autoriza al INVÍAS a descontar la suma de \$377.831.143 de todas las cuentas y/o actas que se generen con*

motivo de la ejecución del contrato con posterioridad a la fecha del presente comunicado. (...)

16. Que mediante COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-012-25 del 31 de enero de 2025, la Interventoría – CONSORCIO TRONCALES DE COLOMBIA – avaló la solicitud de prórroga No. 7 al contrato de obra No. 1646 de 2021 en los siguientes términos:

“(…) En el marco del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, cuyo objeto principal es el mejoramiento de la vía Bogotá-Villavicencio mediante la construcción del viaducto en el kilómetro 58, y ante la imposibilidad del Contratista de cumplir con la fecha de entrega pactada para el 31 de diciembre de 2024, la Interventoría, en ejercicio de sus funciones, recomienda otorgar un plazo adicional de 22 días calendario, contados a partir del 7 de febrero de 2025, con fecha límite el 28 de febrero de 2025, en concordancia con la solicitud presentada por el Contratista.

La ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2025 garantizará la finalización de las obras, permitiendo la puesta en operación del viaducto y demás actividades complementarias, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de la responsabilidad social del proyecto.

Dado que el vencimiento del Contrato de Interventoría No. 1678 de 2021 se encuentra próximo, y considerando la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, se hace indispensable garantizar la continuidad de la supervisión, control y seguimiento contractual hasta la nueva fecha de terminación del 28 de febrero de 2025. (...)

17. Que a la fecha de suscripción de la presente prórroga **EL CONTRATISTA** no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
18. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 31 de enero de 2025, suscrito por el contratista de obra, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Meta, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
19. Que con Memorando 2025I-VBOG-005938 del 05 de febrero de 2025, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prórroga No. 7 del Contrato de Obra N° 1646 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2025.
20. Que según MEPI-MN1-IN-12-FR-1, la información financiera y de obra del proyecto se presenta así:
- i) El avance físico de obra con corte a diciembre de 2024 es de 98,89% valor ejecutado, frente al valor programado de 98,95%.
 - ii) El avance de inversión acumulada está en \$ 132.576.091.882,35, frente a la inversión ejecutada acumulado \$ 123.445.990.131,10.
 - iii) El valor por ejecutar está en su totalidad \$ 16.166.112.378,73.
21. Que el Contrato de Obra N° 1646 de 2021, cuenta actualmente con la vigilancia y control mediante el Contrato de Interventoría N° 1678 de 2021 cuyo objeto es: “Interventoría para el mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del Kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “Concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones”.

22. Que adicional a la solicitud de prórroga radicada por el contratista mediante oficios OHLA-CVO-4253-25 del 29 de enero y OHLA-CVO-4254-25 del 30 de enero de 2025, el **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, también asumirá los costos derivados del Contrato de Interventoría por el valor estimado para la ejecución de las actividades de la correspondiente prórroga como lo aceptó mediante oficios OHLA-CVO-4103-24 y OHLA-CVO-4109-24.
23. Que de acuerdo con la solicitud de prórroga y adición radicada por la Interventoría, el valor de la adición corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$377.831.143)** discriminado de la siguiente manera:

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 9 Fecha: 29 de Noviembre de 2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	\$ 3.936.621.600,00	\$ 10.409.336.294,00	\$ 292.131.412,00	\$ 10.701.467.706,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	\$ 591.250.000,00	\$ 1.002.372.011,00	\$ 25.373.750,00	\$ 1.027.745.761,00
VALOR TOTAL BÁSICO (C)	\$ 4.527.871.600,00	\$ 11.411.708.305,00	\$ 317.505.162,00	\$ 11.729.213.467,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y FRENTE ADICIONAL	\$ 514.088.807,00	\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS (E)	\$ 5.041.960.407,00	\$ 11.411.708.305,00	\$ 317.505.162,00	\$ 11.729.213.467,00
IVA (F)	\$ 957.972.477,00	\$ 2.168.224.579,00	\$ 60.325.981,00	\$ 2.228.550.560,00
Valor Total	\$ 5.999.932.884,00	\$ 13.579.932.884,00	\$ 377.831.143,00	\$ 13.957.764.027,00

24. Que en virtud de lo anterior, el **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE** manifiesta la aceptación de asumir el costo del Contrato de Interventoría por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$377.831.143)** y en consecuencia realizará la discriminación de dicho valor a favor del **INSTITUTO** en las futuras facturas que radique en virtud de las actas de obra radicadas y aprobadas por el interventor por concepto de la ejecución del Contrato de Obra 1646 del 2021.
25. Que la presente prórroga al Contrato de obra No. 1646 de 2021 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección Gestión del Riesgo, en cuya solicitud estableció la prórroga hasta el 28 de febrero de 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1646 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del



CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA manifiesta que, con la firma del presente documento no renuncia, ni se resuelve ni se da por superada ninguna otra situación, solicitud de reconocimiento, reclamación o controversia contractual informada o no por el CVO, en particular no renuncia a la indemnización de perjuicios por mayor duración de las etapas de preconstrucción y de Construcción, ni a las solicitudes de reconocimientos presentadas a INVIAS e Interventoría, las cuales deberán ser estudiadas y resueltas íntegramente y de conformidad con lo previsto al respecto en el contrato y la ley, asuntos frente a los cuales el CONTRATISTA no renuncia a ninguno de sus derechos.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO CONTRATO DE INTERVENTORIA.- EL CONTRATISTA DE OBRA, acepta asumir el costo del Contrato Interventoría que se genere durante la prórroga de dicho contrato, lo cual para el presente trámite es hasta el 28 de febrero de 2025, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$377.831.143)** y en consecuencia radicará las facturas discriminando el valor de la interventoría indicando el descuento que realizará la entidad por dicho valor.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 1646 de 2021 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.